



# SUMARIO



## Grandes Maestros

¿Sabía usted que...?

6-7



## Nuestros textos jurídicos

Lo que ocultan las palabras

8-9



## Totum Revolutum

Dentro de un orden

10-13



## Lógica Jurídica

Casos prácticos, enlaces

14-17



## Ítem más...

Reconoce, averigua, escribe, contesta...

18-19



## Palabros, palabrotas, palabrotones

Máximas, Brocardos, Apotegmas y Regulae iuris

20



## Personaje relevante

21



## El Documento

22-23



## Soluciones

24-25





# ÍTEM MÁS...

Reconoce, averigua, escribe, contesta...

## Verdadero o falso (V o F)

- Las doctrinas contractualistas responden a una concepción organicista de la sociedad.
- Las doctrinas de Hart y Kelsen se encuadran en el positivismo normativista.
- Las lagunas impropias o axiológicas sólo pueden ser completadas por el legislador.
- Los principios jurídicos nunca contienen sanciones de forma expresa.
- El contenido del derecho subjetivo se puede dividir en pretensión o defensa y consecuencia jurídica.
- La interpretación jurídica auténtica es la realizada por los órganos judiciales.
- Las doctrinas iusnaturalistas influyeron decisivamente en la elaboración de las declaraciones de derechos del siglo XVIII.
- La palabra Derecho es un término equívoco.
- La Edad Media europea se caracteriza por una auténtica confusión entre Derecho y Moral.
- Para la concepción funcionalista de la sociedad, el conflicto social siempre es contemplado como disfunción ocasional.
- Austin fue uno de los máximos representantes de la Escuela Histórica del Derecho.
- Los supuestos jurídicos pueden adoptar la forma de hechos jurídicos, actos jurídicos y situaciones jurídicas.
- La *teoría del espacio jurídico vacío* considera que los ordenamientos jurídicos, debido a su carácter histórico, no pueden alcanzar la plenitud absoluta.
- La Ontología Jurídica es una rama de la Filosofía del Derecho.





# EL DOCUMENTO

Los derechos humanos son un tema de alta complejidad. Por un lado, en ellos se da una confluencia estrecha entre elementos ideológicos y culturales. Por otro, su naturaleza normativa está estrechamente imbricada en la vida concreta de las personas. No podremos comprender de qué estamos hablando sin un análisis que no parta de dicha complejidad teórica y dicho compromiso humano.

Sin embargo, sea por la propia generalidad de sus premisas o por la dispersión de enfoques, gran parte de los acercamientos teóricos que han intentado comprender la naturaleza de los derechos han caído en puras abstracciones, en vacías declaraciones de principios o en meras confusiones con categorías afines. Cualquier acercamiento a los derechos que simplifique o reduzca su complejidad, supone siempre una deformación de peligrosas consecuencias para los que cada día sufren las injusticias de un orden global basado en la desigualdad y en la invisibilización de las causas profundas de su empobrecimiento. Como defendía Adorno, los conflictos y desigualdades se dan a conocer, mejor que en sus manifestaciones institucionales, en las cicatrices y heridas que son la expresión de las ofensas producidas. No podemos ser indiferentes a esas cicatrices y heridas. ¿No somos cómplices de todo aquello que nos produce indiferencia?

Los hechos, a pesar de la enormidad de sus efectos, pueden resumirse brevemente: la concentración del poder económico, político y cultural en manos de organizaciones y entidades que pertenecen a un quinto de la población mundial; la destrucción sistemática de conquistas sociales logradas con tanta y tanta sangre derramada; la situación de abandono en la que sobreviven miles de millones de personas en lugares del mundo que no entran en las agendas públicas de los países enriquecidos. Estos hechos nos obligan a considerar la pretensión de objetividad en el estudio y práctica de los derechos humanos como esa mirada indiferente que constituye, en palabras de Eduardo Galeano, el mito irresponsable de los privilegiados. Sobre todo, porque el análisis objetivo viene a ser sinónimo de especialización y formalización; perspectivas que tienden a ver el objeto de investigación como si fuera autónomo y estuviera separado de la realidad concreta en la que viven los teóricamente protegidos por las "formas".

Las formas de la cultura, de las que los derechos humanos son una parte inescindible en estos inicios de siglo, son siempre híbridas, mezcladas, impuras. No hay formas culturales puras, aunque esta sea la tendencia ideológica de gran parte de la investigación social. Nuestras producciones culturales y, en consecuencia, aquellas con trascendencia jurídica y política, son ficciones que aplicamos al proceso de construcción social de la realidad. Reconocer que nuestras categorías e instituciones se basan en ficciones, no implica degradar su naturaleza de instrumentos, de técnicas adecuadas para llevar a la práctica nuestra concepción de la sociedad. Pero hacerlo así nos pone en evidencia algo muy importante para el diálogo y la capacidad de transformación de lo real: todas estas construcciones están determinadas por la historia y por la labor interpretativa de la humanidad. Por algo en la raíz etimológica del término ficción está el verbo "hacer". Como afirman los "marcianos" de Ray



Bradbury, el peligro de los humanos no reside en que creen ficciones, sino en que les otorgan realidad separada de sí mismos y son capaces de matarse por ellas.

Estamos ante ficciones necesarias y ante construcciones entrecruzadas y complejas, situadas siempre en un marco, en un contexto. No hay cabida para esencialismos de uno u otro tipo. Todo esencialismo, proceda de donde proceda, absuelve o perdona la ignorancia y la demagogia, en lugar de promover el conocimiento. La búsqueda filosófica de la esencia, es decir, de la "sustancia" de los fenómenos, yerra cuando la investigación se lleva a cabo desde y para justificar algún tipo de trascendencia. La sustancia es lo que "está" debajo, lo que subyace, lo que soporta, el fondo necesario, el contexto de los fenómenos desde el cual poder describirlos y conocerlos. Las estrellas conforman y son una función del espacio. Los campesinos, de la tierra. Los derechos humanos, de los contextos sociales y económicos. Por ello, para conocer un objeto cultural, como lo son los derechos humanos, se debe huir de todo tipo de metafísicas u ontologías trascendentes. Antes que eso es aconsejable una investigación que saque a relucir los vínculos que dicho objeto tiene con la realidad, para de ese modo contaminarlo de contexto. Así "mundanizamos" el objeto y el análisis no se quedará en la contemplación y control de la coherencia interna de las reglas, sino que se extenderá a descubrir y potenciar las relaciones que dicho objeto tiene con el mundo híbrido, mezclado e impuro en el que vivimos.

Y, sin embargo, esta situación no es visible. Cada día se celebran reuniones y se leen argumentos que proclaman –formalista, especializada y "esencialistamente"– el éxito del sistema, su carácter único e inmodificable. Estamos como aquel marinero escocés que, después de haber tomado algunas pintas de cerveza, buscaba su cartera bajo la luz del único farol que iluminaba la acera muy lejos de la taberna donde sin duda alguien se la había "encontrado". Nuestro marinero, a pesar de las nubes etílicas, sabía con toda seguridad que su cartera no iba a estar allí, pero también sabía que era el único lugar iluminado en muchos kilómetros a la redonda.

Efectivamente, después de casi tres décadas de ofensiva neoliberal y conservadora, seguimos buscando respuestas en los lugares donde los que nos han robado la cartera han colocado su farol. Sabiendo que allí no encontraremos nada, estamos empeñados en mirar únicamente donde se nos indica, con lo que las sombras que se extienden alrededor de nuestra forma de conocer el mundo son mucho más amplias que las luces que pretendidamente iluminan nuestras preguntas. Desde las "sombras" de un orden global no transparente ni sometido a controles democráticos nos gobiernan, y nosotros seguimos empeñados en mirar en el lugar equivocado. ¿Podemos hoy entender los derechos del mismo modo que lo hacían los que redactaron la Declaración de 1948?. Dada la situación actual de predominio global de grandes corporaciones empeñadas en revolucionar el papel regulador del Estado en su beneficio privado ¿nos podemos sentir satisfechos ante análisis puramente formales y descontextualizados de los derechos? ■

Extracto de "Hacia una visión compleja de los derechos humanos", en *El Vuelo de Anteo*, Ed. Desclee.  
JOAQUÍN HERRERA FLORES, profesor, que fue, de Filosofía del Derecho y Teoría de la Cultura de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

